

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020-2022-00656-00

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **EDMUNDO FELIX ESLAIT DE LA HOZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía que se describe a continuación de propiedad de EDMUNDO FELIX ESLAIT DE LA HOZ y a favor de la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A.:

PLACA: MHX853

TIPO: VEHICULO

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

NÚMERO DE SERIE: 8LBETF3E5D0165832

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal segundo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la citada entidad.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado, **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.020.444.432 y portador de la tarjeta profesional No. 241.426 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.109 Hoy 10 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72325be5bc587b5c50016542205e60e3d09cb5ddf47acc39163418ce3bf3eb4**

Documento generado en 10/08/2022 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>